

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BUENAVENTURA

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2011, acordó la aprobación inicial de la «Ordenanza Municipal reguladora de la convivencia y el ocio en el municipio de Buenaventura».

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos del trámite de información pública previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo ser presentadas las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Buenaventura.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

A tenor de lo establecido en el precepto citado, en el supuesto de que no se presentara reclamación u observación alguna, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza.

Buenaventura 3 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Carlos Fernando de Castro Fernández.

N.º I.-10109